

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, agosto treinta (30) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESION

CAUSANTE: RAFAEL FRANCISCO PUCHE BAQUERO

RADICADO: 20001-31-10-002-2021-00136-00

En Diligencia de Inventarios y Avalúos celebrada el día 03 de AGOSTO de 2023 a las 9:00 de la mañana, la cual fue infructuosa atendiendo que se allegó al despacho memorial presentado por la doctora YULIANA RUMBO RODRIGUEZ, actuando como apoderada de la señora ELDA MARIA PUCHE DAZA, como hija del causante señor RAFAEL FRANCISCO PUCHE BAQUERO, la cual solicita se le reconozca a su poderdante la calidad de heredera y que en razón a que no conoce el expediente se sirva permitirle el acceso al mismo y aplazar la diligencia.

EL Dr. EDUARDO MURILLO MORA presentó solicitud de aplazamiento de audiencia manifestando que tenía una audiencia ese mismo día y a la misma hora en el juzgado de pequeñas causas laborales. Por otro lado el doctor ALVARO MORON CUELLO mediante el medio telefónico escribió esa mañana manifestando que tenía dificultades con el correo electrónico, que le jaquearon la cuenta, que no había podido recuperarlo, no obstante había tenido asistencia por un ingeniero de la Fiscalía General de la Nación atendiendo que hay unos ilícitos que están ligados a su correo electrónico, su teléfono, al WhatsApp y solicita aplazamiento porque no le llegó el link a su correo ya que estaba bloqueado, que estaba enviando esa información de un teléfono que tuvo que comprar para enviar el mensaje y que es un caso de fuerza mayor y caso fortuito y pide se reprograme nueva fecha para la diligencia mientras soluciona de manera urgente las dificultades que se le presentaron.

El despacho en esa oportunidad accedió a las solicitudes de aplazamiento atendiendo que la doctora YULIANA RUBO no conocía el proceso porque solo hasta el día 1 de agosto de 2023, se le otorgó poder, así mismo que el doctor Murillo Mora se encontraba en otra diligencia y que el doctor ALVARO MORÓN indicó que tenía un caso fortuito y fuerza mayor que le impedía asistir a la misma.

También se le reconoció personería jurídica a la doctora YULIANA RUMBO RODRIGUEZ como apoderada judicial de la señora ELDA MARIA PUCHE DAZA en este asunto.

Por lo que en esta oportunidad procede el despacho a reconocer a la señora ELDA MARIA PUCHE DAZA como heredera del causante RAFAEL FRANCISCO PUCHE BAQUERO en su calidad de hija, por haber demostrado plenamente su parentesco, quien entiende el despacho acepta la herencia con beneficio de inventario.

En consecuencia, se comunica a las partes la decisión tomada y se fija como nueva fecha para la diligencia de inventario y avalúo el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE A LAS 8:30 DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014c59c236811eb43f64161e96ff7c67ded112ef165ee6ac80ca9c2a60d83b4c**
Documento generado en 31/08/2023 05:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>